



**AVISO NÚM. 2020-0192
(10 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 09 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00275-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 105 expedido por el alcalde de Yopal Casanare el 01/06/2020, por el cual el alcalde del municipio de Yopal el alcalde del municipio de Yopal, adoptó la orden de aislamiento preventivo obligatorio, medidas, garantías e instrucciones y demás disposiciones impartidas por el presidente de la República a través de Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, permitiendo el desarrollo de las actividades consagradas en el artículo 3 del citado Decreto Nacional, quienes no estarán sometidos al sistema de pico y placa, deberán estar acreditados y cumplir con el protocolo general de bioseguridad. Así mismo: i) dispuso que la circulación para los consumidores y/o usuarios de productos, bienes y servicios, se hará de conformidad con el sistema de pico y cédula para las fechas comprendidas entre el 1 y el 20 de junio de 2020, ii) fijó las directrices para el desarrollo de la actividad física y el ejercicio al aire libre; ii) determinó que el horario para la prestación del servicio de domicilios se extenderá hasta las 9:00 a.m.; ii) prohibió el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir del 1 de junio hasta el 1 de julio de 2020; iii) adoptó medidas adicionales aplicables a las administraciones de cada unidad residencial, condominio y espacios similares; iv) ordenó a los transeúntes, visitantes y demás personas que ingresan al municipio de Yopal, provenientes de otros departamentos y municipios, realizar el aislamiento preventivo obligatorio conforme a las normas de bioseguridad y protocolos aplicables al COVID-19, en su domicilio o residencia por el término de 21 días calendario; v) advirtió que la inobservancia de las medidas adoptadas, además de las sanciones penales correspondientes, dará lugar a la imposiciones de comparendos de tránsito y medidas correctivas establecidas en las Leyes 769 de 2002 y 1801 de 2016. se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte inicial cita el Decreto con fuerza de ley antes mencionado y en su motivación hace referencia a las causas que dieron origen al mismo, señalando que el reporte epidemiológico del Instituto Nacional de salud con corte al 29 de mayo de 2020, establece que en Yopal se han confirmado 27 casos de covid-19, de los cuales, 5 se encuentran activos y se están manejando en casa, indicando además que el aumento de casos en el citado municipio obliga a la intensificación de las medidas preventivas para evitar el contagio del mencionado virus, con el fin de minimizar el impacto de la pandemia, precisando que cada uno de los positivos y sus contactos estrechos deben garantizar el aislamiento obligatorio durante 21 días o hasta que se encuentren en buen estado de salud. Trae a colación los Decretos 539 de 2020, según el cual, los alcaldes y gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos sobre bioseguridad que expida el Ministerio de Salud, 749 de 2020, que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para

todos los habitantes del país desde el 1 de junio al 1 de julio de la presente anualidad y establece las garantías para que la medida garantice el derecho a la vida, a la salud en conexas con la vida y la supervivencia, con excepciones que para tal efecto se reglamenten.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00275-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", with a horizontal line drawn through it.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General